



RESOLUCIÓN 36/2026

En Guadalajara, Jalisco a los 07 días del mes de agosto del año 2026, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD 36/2026** para el proyecto denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA AERONAVE BEECHJET 400, SERIE RJ48, MATRÍCULA XC-LJS"**, tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. En atención al oficio número **OFG/DA/0492/2026**, recibido en la Dirección General de Abastecimientos con fecha 04 de agosto del año 2026, suscrito por José Alfredo Larios Bautista, en su carácter de Director General Administrativo de la Oficina del Gobernador; y por Mauricio Orozco González, en su carácter de Coordinador de Área Financiera, ambos de la Dirección General Administrativa de la Oficina del Gobernador, por medio del cual solicitan la adjudicación directa del servicio denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA AERONAVE BEECHJET 400, SERIE RJ48, MATRÍCULA XC-LJS"** a favor de **AERO CORPORACIÓN AZOR, S.A. DE C.V.** por un monto de **\$10,096,512.40** (Diez millones noventa y seis mil quinientos doce pesos 40/100 M.N.), I.V.A. incluido.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

III. Se realicen con fines de seguridad pública, cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Estado, en los términos de las leyes de la materia
- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por **José Alfredo Larios Bautista**, en su carácter de **Director General Administrativo de la Oficina del Gobernador**; y por **Mauricio Orozco González**, en su carácter de **Coordinador de Área Financiera**, ambos de la Dirección General Administrativa de la Oficina del Gobernador, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. *Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requerentes, o por su superior jerárquico;*



II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición;
y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por José Alfredo Larios Bautista, en su carácter de Director General Administrativo de la Oficina del Gobernador; y por Mauricio Orozco González, en su carácter de Coordinador de Área Financiera, ambos de la Dirección General Administrativa de la Oficina del Gobernador.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio **OFG/DA/0492/2026** recibido en la Dirección General de Abastecimientos con fecha 04 de agosto del año 2026, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA AERONAVE BEECHJET 400, SERIE RJ48, MATRÍCULA XC-LJS"** a favor de **AERO CORPORACIÓN AZOR, S.A. DE C.V.** por un monto de **\$10,096,512.40** (Diez millones noventa y seis mil quinientos doce pesos 40/100 M.N.), I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características del servicio requerido al proveedor propuesto, dicho servicio será suministrado a partir de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2026.

Las circunstancias en las que José Alfredo Larios Bautista, en su carácter de Director General Administrativo de la Oficina del Gobernador; y por Mauricio Orozco González, en su carácter de Coordinador de Área Financiera, ambos de la Dirección General Administrativa de la Oficina del Gobernador, funda su petición, se justifica por la necesidad prioritaria de salvaguardar la seguridad del Gobernador del Estado y del equipo que lo acompaña durante los traslados aéreos que se realizan con motivo de las diferentes comitivas, giras de trabajo y actividades oficiales inherentes al ejercicio de sus funciones. En este sentido, resulta indispensable garantizar que la aeronave permanezca en condiciones óptimas de operación, a fin de reducir cualquier riesgo que pudiera comprometer la integridad física de sus ocupantes y asegurar la continuidad de las actividades gubernamentales.

El mantenimiento preventivo tiene como propósito preservar las condiciones óptimas de operación de la aeronave mediante la detección y atención oportuna de posibles anomalías, desgastes o fallas potenciales que pudieran afectar su operatividad, eficiencia, desempeño y, principalmente, la seguridad operacional. La ejecución oportuna de estas actividades constituye una medida esencial para proteger la integridad de la tripulación y de los pasajeros, garantizando que cada vuelo se realice bajo los más altos estándares de seguridad aeronáutica.

Cabe señalar que la omisión del mantenimiento preventivo conlleva la restricción inmediata de vuelo y la suspensión de la operatividad de la aeronave, al incumplirse las disposiciones técnicas y regulatorias emitidas por la autoridad aeronáutica competente. Esta situación impediría disponer de un medio de transporte seguro y confiable para el cumplimiento de las funciones institucionales del Titular del Poder Ejecutivo, generando afectaciones a la continuidad de las actividades oficiales y a la capacidad de respuesta ante necesidades de carácter prioritario.

Asimismo, la ejecución del mantenimiento preventivo garantiza que la aeronave continúe cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante y con la normativa aeronáutica vigente, preservando su aeronavegabilidad, confiabilidad y seguridad operacional. De igual forma, asegura la disponibilidad operativa del activo, evitando retrasos, reprogramaciones o interrupciones en las operaciones aéreas requeridas para el desarrollo de las actividades institucionales.

Finalmente, es importante destacar que el proveedor propuesto cumple con los requisitos técnicos, normativos y de infraestructura necesarios para operar como taller aeronáutico autorizado. Asimismo, cuenta con las instalaciones, herramientas, equipos especializados y personal técnico calificado conforme a los estándares del fabricante para la correcta ejecución de los trabajos, además de disponer de las condiciones adecuadas para el almacenamiento, control y resguardo de partes, componentes,



herramientas y materiales aeronáuticos, garantizando con ello que el mantenimiento se realice bajo los más altos estándares de calidad, seguridad y cumplimiento normativo.

Dicha adjudicación directa se solicita de acuerdo a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas tal y máxima exposición pública como lo establece el artículo 1, numeral 4 de la Ley de Compras, Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

Por todo lo anterior, se considera procedente la adjudicación directa al proveedor **AERO CORPORACIÓN AZOR, S.A. DE C.V.**, con base en el artículo 73, numeral 1, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- III. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de José Alfredo Larios Bautista, en su carácter de Director General Administrativo de la Oficina del Gobernador; y por Mauricio Orozco González, en su carácter de Coordinador de Área Financiera, ambos de la Dirección General Administrativa de la Oficina del Gobernador, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, fracción III y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **AERO CORPORACIÓN AZOR, S.A. DE C.V.** para la adquisición del proyecto denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA AERONAVE BEECHJET 400, SERIE RJ48, MATRÍCULA XC-LJS"** por un monto de **\$10,096,512.40** (Diez millones noventa y seis mil quinientos doce pesos 40/100 M.N.), I.V.A. incluido, dicho servicio será suministrado a partir de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Así mismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento del contrato, en caso de resultar aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

TERCERO. - Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad de José Alfredo Larios Bautista, en su carácter de Director General Administrativo de la Oficina del Gobernador; y por Mauricio Orozco González, en su carácter de Coordinador de Área Financiera, ambos de la Dirección General Administrativa de la Oficina del Gobernador.

CUARTO. - Notifíquese la presente resolución a **AERO CORPORACIÓN AZOR, S.A. DE C.V.**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con derecho a voto conforme al artículo 25 numeral 3 de la "LEY" que aprobaron la misma, en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 07 de agosto de 2026, así como los invitados permanentes con derecho a voz. Notifíquese.



Administración

Jesús Ezequiel Martínez Nieto

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones de la
Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del
Estado de Jalisco

Ángel Eduardo Márquez Castellón

Secretario Técnico Suplente del Comité de Adquisiciones
de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

Javier De Oyarzabal Castellanos

Representante de la Cámara Nacional de Comercio,
Servicios y Turismo de Guadalajara

Alma Lilia Michel Díaz

Representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo
Rural

Emma Itzel Narváez Acosta

Representante de la Secretaría de Administración

Bryam David Sánchez Porras

Invitado Permanente del Órgano Interno de Control de la
Secretaría de Administración

Eugenia Carolina Torres Martínez

Representante de la Consejería Jurídica



Omar Palafox Sáenz

Representante del Consejo de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial de Jalisco

Silvia Jacqueline Martín del Campo Partida

Representante del Consejo Mexicano de Comercio Exterior

Laura Verónica Torres Torres

Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico

José Luis Ortiz Coronado

Representante del Área Jurídica de la Unidad Centralizada de Compras

Álvaro Alejandro Ríos Pulido

Invitado Permanente de la Contraloría del Estado

Sagrario Rocío Gutiérrez Castillo

Representante de la Secretaría de la Hacienda Pública

María Fabiola Rodríguez Navarro

Representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco